

sados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 109/77, de 7 de mayo, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 17/77, de 8 de febrero, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del embalse de la Tajera, en el río Tajuña, término municipal de Cifuentes (Guadalajara).

Madrid, 13 de octubre de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—10.372-E.

29095

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del camino general número 10, término municipal de Plasencia (Cáceres).**

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del camino general número 10, término municipal de Plasencia (Cáceres);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 105/77, de 3 de mayo; «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 75/77, de 1 de abril, y diario «Extremadura» en su edición de 30 de marzo, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) durante el período preceptivo;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 30 de julio último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del camino general número 10, término municipal de Plasencia (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 105/77, de 3 de mayo, y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 75/77, de 1 de abril, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del camino general número 10, término municipal de Plasencia (Cáceres).

Madrid, 17 de octubre de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—10.373-E.

29096

**RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal Altomira-Alarcón (desgloroso de tramos en túnel) y canal de Riansares, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Saceda Trasierra (Cuenca), parte segunda.**

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia.

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica de la Abogacía del Estado de Madrid,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero de 1977 y en el de la provincia de Cuenca de 19 de enero de 1977, así como en el periódico «Diario de Cuenca» y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

Segundo.—Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 12 de septiembre de 1977.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del Acueducto Tajo-Segura.—10.597-E.

29097

**RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal de Riansares, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca), parte segunda.**

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia.

Durante el período de información pública el Grupo Sindical de Colonización número 15.039, de Barajas de Melo (Cuenca), solicitó se pasase a su nombre la finca número 4, relacionada a nombre de doña María Luisa y María Dolores Salazar Azcoita, anteriores propietarias, justificando documentalmente su petición, por lo que ha de ser atendida. Emitido informe favorable por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 1976 y en el de la provincia de Cuenca de 10 de mayo de 1976, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de 7 de mayo de 1976 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación, modificada en el sentido que más arriba se indica.

Segundo.—Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del A.T.S.—10.598-E.

29098

**RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal Altomira-Alarcón (desgloroso de tramos en túnel), Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca), parte segunda.**

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia.

Durante el período de información pública el Grupo Sindical de Colonización número 15.039, de Barajas de Melo (Cuenca), solicitó se pasase a su nombre la finca número 2, relacionada a nombre de doña María Luisa y María Dolores Salazar Azcoita, anteriores propietarias, justificando documentalmente su petición, por lo que ha de ser atendida. Emitido informe favorable por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 1976 y en el de la provincia de Cuenca de 10 de mayo de 1976, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de 7 de mayo de 1976 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación, modificada en el sentido que más arriba se indica.

Segundo.—Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del A.T.S.—10.599-E.